

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 011-GADM CB-2017

Jorge Alexander Angulo Dávila
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 De la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Presidente de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que fue revocado mediante Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de fecha 15 de agosto de 2011; el cual determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la normativa legal vigente.

Que, el Art.6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante. Para efectos de esta Ley, en las municipalidades y consejos provinciales, la máxima autoridad será el Alcalde o Prefecto, respectivamente”.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- obliga a las instituciones públicas, entre ellas, los organismos y dependencias de las funciones del Estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, el señor Arq. Diego Castro, Director de Obras Públicas (E) del GADM CB a través de Oficio No. 31-OO.PP-GADM CB de 24 de enero de 2017, adjunta la documentación necesaria con la finalidad de seguir con el proceso de contratación del Proyecto: “MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE JULIO ANDRADE ENTRE ALEJANDRO ARMAS Y MARTÍN PUNTAL”.



Que, se cuenta con el compromiso presupuestario mediante memorándum No. GADM CB-DF-035-2017 de 24 de enero de 2017, certifica la partida presupuestaria No. 75.01.05.04 para el Mejoramiento vial de la calle Julio Andrade entre Alejandro Armas y Martín Puntal, por la suma de noventa y tres mil trescientos diecinueve con 48/100 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$93.319,48)**.

Que, el señor Patricio Cuasapud, Analista de Compras Públicas (e) del GADM CB a través de Oficio No. 027 CP-GADM CB de 30 de enero de 2017, remite a la Alcaldía la documentación necesaria para realizar el inicio del proceso para la contratación de MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE JULIO ANDRADE ENTRE ALEJANDRO ARMAS Y MARTÍN PUNTAL.

Que, la unidad de Compras Públicas del GADM CB, mediante Cer – PAC-N-003-2017 de 30 de enero de 2017, certifica que el MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE JULIO ANDRADE ENTRE ALEJANDRO ARMAS Y MARTÍN PUNTAL, se encuentra determinado en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2017, del GAD Municipal del Cantón Bolívar.

Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; particularmente, respecto de la certificación presupuestaria, el inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”, en concordancia con el Art. 27 del Reglamento General de la LOSNCP.

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley:

RESUELVE:

Art. 1.- Acogerse al proceso de Menor Cuantía Obra para realizar el MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE JULIO ANDRADE ENTRE ALEJANDRO ARMAS Y MARTÍN PUNTAL, con un presupuesto referencial de \$93.319,48 Sin el IVA, el pago se lo realizará: el 50% con la firma del contrato y el 50% luego de la firma del acta entrega-recepción definitiva.

Art. 2.- Autorizar el inicio de contratación del Proceso por Menor Cuantía Obra No. MCO-GADM CB-2017-002, cuyo objeto es el MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE JULIO ANDRADE ENTRE ALEJANDRO ARMAS Y MARTÍN PUNTAL.

Art. 3.- Se procede al Inicio y Aprobación de los pliegos, para el proceso de Menor Cuantía Obra No. MCO-GADM CB-2017-002.

Art. 4.- Designar al Ing. Octavio Novoa, Ing. Jaime Gaibor, Sr. Jefferson Carrera y Sr. Amílcar Valencia, quienes realizarán el análisis, evaluación y calificación de las ofertas y presentará el informe técnico correspondiente, así como las recomendaciones respectivas.

Art. 5.- Designar al Arquitecto Diego Castro, como administrador del contrato;



Art. 6.- Disponer al Área de Compras Públicas Convocar mediante el portal www.compraspublicas.gob.ec al proceso de Contratación por Menor Cuantía Obras a las Personas Naturales o Jurídicas domiciliadas en el Cantón para que presenten su oferta técnica y económica; y,

Art. 7.- Delegar al Área de Compras Públicas para el efecto de la Publicación y demás gestiones en el Portal atentos a las resoluciones del SERCOP, la Ley y su Reglamento.

Dada, en el despacho de Alcaldía, a los 31 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR

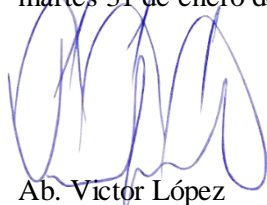
ALCALDÍA

Sr. Jorge Angulo Dávila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

CERTIFICO:

La presente resolución administrativa fue expedida en el despacho de la Alcaldía, el día de hoy martes 31 de enero de 2017.



Ab. Víctor López

SECRETARIO AD-HOC



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR

SECRETARÍA